



“Taller Regional Anti-Lavado de Activos para Jueces y Fiscales”

Organizado por:
La Secretaría de Seguridad Multidimensional
de la Organización de los Estados Americanos y el Gobierno de Canadá,
con el apoyo de la Fiscalía General de la República de Costa Rica

26 al 28 de abril de 2016

San José, Costa Rica

Instituto Costarricense sobre Drogas

**Modelo de
Administración de
Bienes de Origen
Ilícito**

Engels Jiménez Padilla
ejimenez@icd.go.cr

Unidad de Recuperación de Activos



¿Qué es la URA?

- Unidad encargada de asumir en depósito judicial los bienes de interés económico decomisados por delitos previstos en las leyes 8204 y 8754 y administrarlos.

- Decomiso y comiso.

- Comiso como pena accesoria y no como consecuencia del delito.

Investigación Patrimonial



- *Coordinar con la Fiscalía (Fiscalía Contra el Crimen Organizado).*
- *Coordinar con Policía (Sección de Lavado de Activos y Sección de Estupefacientes)*
- *Coordinar con la UIF la investigación patrimonial. Prendas e Hipotecas.*
- *Determinar bienes de interés económico.*
- *Participación del allanamiento si se requiere.*

Depósito Judicial



Art. 84 (URA).- La URA asumirá en depósito judicial, de manera exclusiva, los bienes que considere de interés económico. La autoridad judicial deberá entregar los bienes a la URA, en el lugar que ésta determine.

Art. 66.- Decomiso y depósito judicial de bienes (DE 36948-MP-SP-JP-H-S).-Las autoridades judiciales decomisarán todos los bienes... utilizados o provenientes de los delitos previstos en las leyes N° 8204 y N° 8754.

Estas autoridades deberán entregar **en depósito judicial al ICD únicamente los bienes muebles e inmuebles de interés económico**. La valoración del interés económico la realizará la UAB.

Anotación de bienes



Art. 84 (URA).- Bienes inscritos en el Registro Nacional, la Autoridad Judicial **ordenará la anotación** y la comunicará al ICD.

La omisión de la orden de anotación: **delito de incumplimiento de deberes al funcionario Judicial** que no lleve acabo dicha diligencia.”

Art. 27 (8754).- **Anotación registral.**- bienes inscritos en el Registro Nacional, la autoridad judicial ordenará de inmediato la anotación respectiva y la comunicará al ICD.

Bienes de interés económico



Circular N° 89-2010

El Consejo Superior del Poder Judicial.- Sobre el depósito judicial de bienes decomisados. Se dispuso solicitarles (Autoridades Judiciales) que **cuando ordenen el decomiso de bienes, indiquen si son de interés económico o para fines procesales. Lo anterior, por cuanto de esta distinción depende el depósito judicial de esos bienes.**

Si los bienes decomisados son de **interés procesal, deben ser recibidos**, dependiendo de su naturaleza, en el **depósito de vehículos** ubicado en el Complejo de Ciencias Forenses, o bien, en el **depósito de objetos del Organismo de Investigación Judicial**. (24/08/2010)

Terceros de buena fe



Art. 93 (8204).- La aplicación se realiza sin perjuicio de los Derechos de los 3º de buena fe.

Pueden apersonarse en el proceso, a reclamar sus derechos, quienes **puedan alegar interés jurídico legítimo** sobre los bienes, productos o instrumentos

Art. 94 (8204).- La devolución de los bienes procede cuando se haya acreditado y concluido que:

- a) **Interés legítimo** del reclamante S/ bienes, productos o instrumentos.
- b) Que **no pueda imputársele autoría de ningún tipo ni participación.**
- c) Que **desconocía, sin mediar negligencia**, el uso ilegal de bienes, o teniendo conocimiento, **no consintió** en usarlos ilegalmente.
- d) **No adquirió derecho alguno a los bienes, productos o instrumentos de la persona procesada**, como medio de ocultamiento.
- e) **Hizo todo lo razonable para impedir el uso ilegal de los bienes.**

Bienes con prenda o hipoteca



Art. 84 bis (URA).-Cuando los bienes en depósito judicial estén afectados por prenda o hipoteca, **del dinero obtenido** como consecuencia de la venta, **debe pagarse el saldo** de la deuda que justifica el gravamen.

Si se pagó el monto para la cancelación del gravamen y se ordena la **devolución** del bien, el **Instituto entregará** al propietario, el **saldo al descubierto**.

Bienes en abandono

Aplicación de artículo 90 Ley 8204

- Transcurrido un año de la incautación
 1. No se establece la identidad del autor o partícipe.
 2. O abandonado los bienes de interés económico.

Cuando transcurran más de tres meses de finalizado el proceso penal y no se alegue un interés sobre los bienes. Estos pasarán en comiso a favor del Estado.

Solicitudes planteadas y resueltas a favor del ICD

En el año 2014 se presentaron a los Tribunales 121

En el año 2015 se han presentado 24 requerimientos

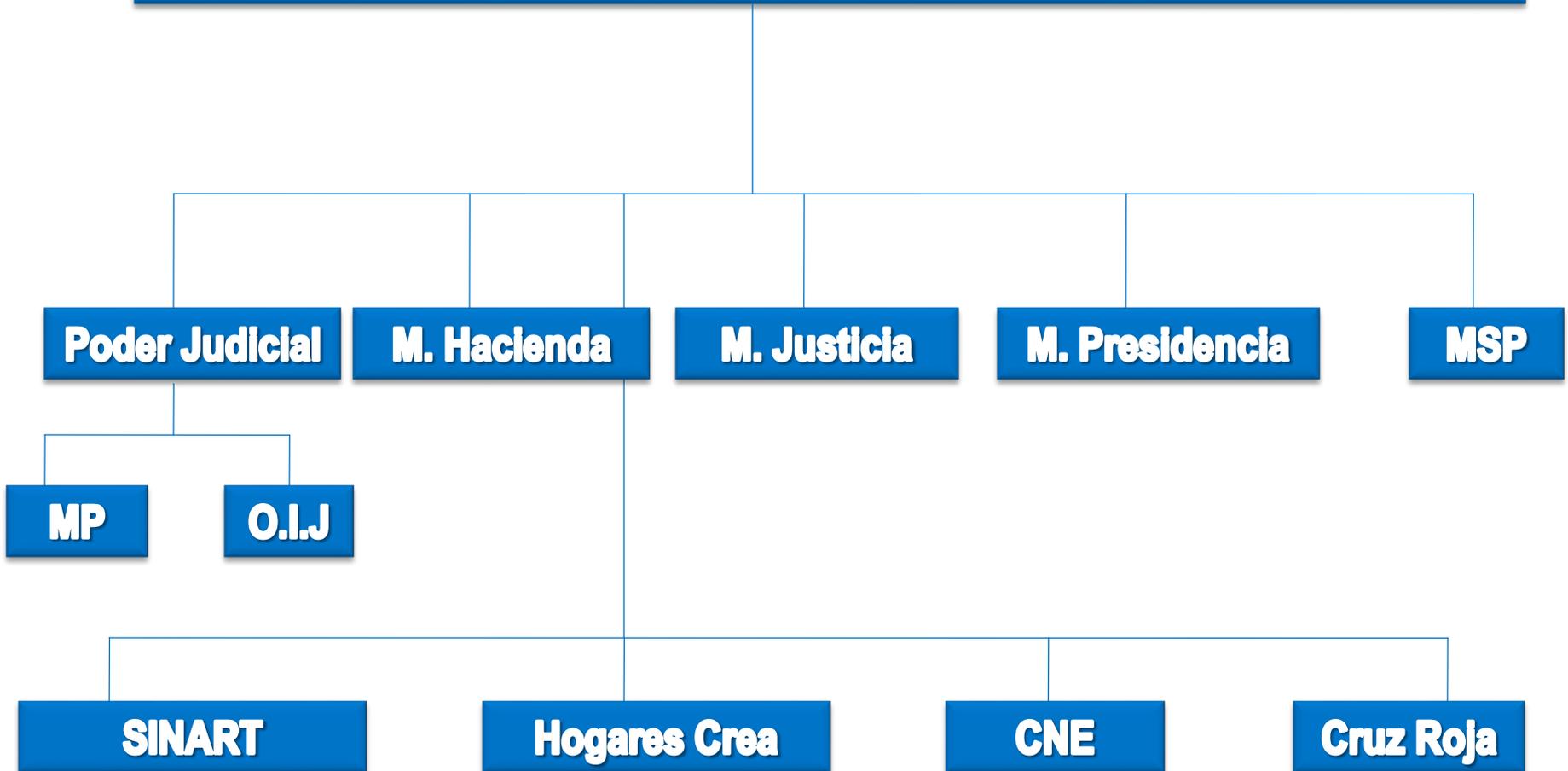
Procesos de la URA



- *Préstamo (Convenios Marco)*
- *Venta \$948,000 (Proceso sustitutivo de contratación administrativa)*
- *Donación.*



Convenio Marco



Venta anticipada



Artículo 31: Disposición previa de bienes (Ley 8754)

Los bienes que puedan deteriorarse, dañarse y sean de costoso mantenimiento podrán ser vendidos, rematados o subastados antes de la sentencia firme. Para ello, la Unidad de Recuperación de Activos, deberá dictar una resolución fundada que motive el acto, en la que deberá incluirse el valor de mercado de dichos bienes.

Proceso sustitutivo de contratación aprobado por la Contraloría General de la República.

Se han creado 7 procesos de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad. Traspaso de los bienes los realiza la URA, pago solamente de los timbres de traspaso.

Inscripción de bienes



8754

Artículo 28: Utilización de vehículos con placa extranjera

En los casos de vehículos con placa extranjera, no registrados o no nacionalizados, bastará la solicitud del Instituto para que las dependencias autorizadas del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT), y el Registro Nacional otorguen los permisos y la documentación correspondientes para la circulación temporal, en el territorio nacional.

Bienes perecederos



- El ICD podrá vender, donar o destruir los bienes perecederos, el combustible, los materiales para construcción, la chatarra, precursores químicos esenciales y los animales.

Caso Keroseno

SUBASTA DE CABALLOS
CUARTO DE MILLAS 1PM
SUBASTA TRADICIONAL 10AM
SUBASTA DE TOROS PUROS
JUEVES 21 DE JUNIO 2012
SUBASTA SANCARLEÑA
MUELLE DE SAN CARLOS

Bay
Pedrote
Edad: 8 años
Importado
Base: 3.000.000,00 colones

Muñeco
Muñeco Capon
Edad: 8 años
Importado USA
Base: 1.500.000,00 colones

Rayo
Rayo Pedrote
Edad: 8 años
Base: 3.000.000,00 colones

Halcon
Halcon Potro
Edad: 8,5 años
Padre Bay
Madre Mora Salpicada
Base: 400.000,00 colones

Furia
Camelia Yegua y Cita
Edad: 11 años
Cita Furia
Importado USA
Base: 2.500.000,00 colones

Moneda
Buso
Moneda Yegua con Cita
Edad: 7 años
Cita Buso
Importado USA
Base: 2.000.000,00 colones

Mora Salpicada
Mora Salpicada Yegua
Edad: 10 años
Importado USA
Base: 1.500.000,00 colones

Dora
Dora Yegua
Edad: 7 años
Importado USA
Base: 2.000.000,00 colones

Cobra
Cobra Potranco
Edad: 9,5 años
Base: 1.000.000,00 colones

Cañon
Cañon Potro
Edad: 1 año
Base: 500.000,00 colones

Cortico
Cortico Potro
Edad: 1,5 años
Base: 500.000,00 colones

Estrellita
Estrellita Potranca
Edad: 2 años
Base: 750.000,00 colones

Jitano
Jitano Potro
Edad: 1 año
Importado USA
Base: 500.000 colones

Patiblanca
Patiblanca Potranca
Edad: 2 años
Base: 1.000.000,00 colones

Dinamita
Dinamita Potro
Edad: 3 años
Importado USA
Base: 1.000.000,00 colones

Corazon
Corazon Capon
Edad: 8 años
Importado USA
Base: 1.500.000,00 colones

Distribución de dineros decomisados y comisados



Artículo 85 y 87 de la Ley 8204

1. 60% programas preventivos (30% IAFA)
2. 30% programas represivos
3. 10% aseguramiento y mantenimientos de bienes

En cuentas del ICD en BCR y BNCR.

¢ 1.783.113.447

\$51.119.591

€ 259.525.













G 41

02/12/2015 14:06

Venta 06-2014 (Furgones decomisados)



